

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 12 de Octubre de 2022

Citar este número al responder: 0713-935462022

Señor
BYRON DARIO DE GREIFF SIERRA
Sector Pueblo Solo / Predio Santa Rita
Vereda Alto Dapa
Corregimiento de Dapa
Municipio de Yumbo, Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso al señor **BYRON DARIO DE GREIFF SIERRA**, sin identificar, del contenido de la "RESOLUCION 0710 No.0713-000168 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES" del 09 de Febrero de 2022", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra de la " RESOLUCION 0710 No.0713-000168 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES " del 09 de Febrero de 2022

Atentamente,


WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archivese en: 0713-039-002-029-2020

RESOLUCION 0710 No. 0713-00016 DE 2022

(09 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, y la Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016, y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. 0713-039-002-029-2020 que se originó con motivo de la visita realizada a los predios predios El Encanto y Santa Rita, identificados con código catastral Nos: 768920002000000070037000000000 y 768920002000000070045000000000 respectivamente, ubicados en la vía que conduce al sector de Pueblo Solo, vereda Alto Dapa, corregimiento Dapa, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, por la afectación a los recursos bosque.

Que mediante Auto del 3 de julio de 2020, se ordenó Indagación Preliminar conforme al Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, a efectos de verificar si existe o no mérito para iniciar procedimiento sancionatorio Ambiental y se decretó de oficio la práctica de la siguiente prueba:

"Oficiar al Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, para que se sirva informar el nombre (s) del (los) propietario (s) de los siguientes predios:

- *El Encanto con numero catastral 768920002000000070037000000000, se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas del sistema de referencia Magna Sirgas: 3°34'06,2"N y 76°33'27,7"W., en la vía que conduce al sector de Pueblo Solo, vereda Alto Dapa, corregimiento Dapa, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, o en su defecto el folio de matrícula inmobiliaria.*
- *Santa Rita con numero catastral 768920002000000070045000000000, se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas del sistema de referencia Magna Sirgas: 3°34'06,1"N y 76°33'25,7"W, en la vía que conduce al sector de Pueblo Solo, vereda Alto Dapa, corregimiento Dapa, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, o en su defecto el folio de matrícula inmobiliaria.*

Que mediante oficio No. 20201000279371 del 9 de julio de 2020 y radicado CVC No 365252020 del 10 de julio de 2020, allega respuesta por parte del Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, informa quien registra como propietarios de los predios:

- 768920002000000070037000000000 con Matrícula Inmobiliaria No. 370-59318 pertenece a INVERSIONES CI SALAZAR MOLINA.
- 768920002000000070045000000000 con Matrícula Inmobiliaria No. 370-0161303-820 pertenece a BYRON DARIOS DE GREIFF SIERRA.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 7

RESOLUCION 0710 No. 0713- 000108 DE 2022

(09 Feb 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

Que mediante Auto del 16 de octubre de 2020, se ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la sociedad INVERSIONES CI SALAZAR MOLINA, y el señor BYRON DARIO DE GREIFF SIERRA, sin identificar respectivamente; decisión publicada en la página web, el día 19 de mayo de 2021.

Que mediante informes de visita del 21 y 30 de diciembre de 2020 se informó que no pudo entregar el oficio No. 0713-619672020 y 0713-619682020 del 29 de octubre de 2020, a la sociedad Inversiones CI Salazar Molina y Byron Dario de Greiff Sierra respectivamente, debido a que no hay vivienda en el predio.

Que mediante oficio No. 0713-619682020 del 2 de febrero de 2021 se solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo, dirección de correspondencia y número de identificación de las personas que figuran como propietarios de los predios El Encanto y Santa Rita.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0024 del 19 de enero de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo mediante oficio No. 20211000266951 del 21 de abril de 2021, y con radicado CVC No. 336862021 del 22 de abril de 2021, indicó lo siguiente:

"El predio identificado con predial 76892000200070037000 y Matricula Inmobiliaria 370-117803 Dirección Catastral El Encanto y registrado a nombre de GOMEZ DELGADO FABIO con CC 6043045. Localizado en las veredas Alto Dapa y Miravalle Dapa. Corregimiento de Dapa.

El predio identificado con predial 7689200020007037000 y Matricula Inmobiliaria 370-59318 Dirección Catastral La Fortaleza y registrado a nombre de SALAZAR MOLINA INVERSIONES Y CI con Nit 805015946-8. Localizado en las veredas Medio Dapa. Corregimiento de Dapa.

El predio identificado con predial 76892000200070045000 y Matricula Inmobiliaria 370-157712 Dirección Catastral Santa Rita y registrado a nombre de GRUN GOMEZ E HIJOS LIMITADA. Localizado en las veredas Alto Dapa. Corregimiento de Dapa.

El predio identificado con predial 76892000200070045000 y Matricula Inmobiliaria 370-157712 Dirección Catastral Santa Rita y registrado a nombre de GRUN GOMEZ E HIJOS LIMITADA. Localizado en las veredas Alto Dapa. Corregimiento de Dapa."

Para el 19 de mayo de 202 se publicaron en la página web de la CVC los informes de visita del 21 y 30 de diciembre de 2020 junto con los oficios Nos. 0713-619672020 y 0713-619682020 del 29 de octubre de 2020.

RESOLUCION 0710 No. 0713-000160 DE 2022

(09 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0179 del 8 de abril de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día viernes 28 de mayo de 2021.

Que mediante Auto del 24 de junio de 2021 se decretó práctica de pruebas documentales a fin de revisar lo informado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo mediante radicado CVC No. 336862021.

Que el precitado acto administrativo fue comunicado mediante oficios Nos. 0713-3479752021 y 0713-479832021 del 25 de junio de 2021, los días 12 de junio de 2021 (sociedad Inversiones CI Salazar Molina) y 27 de julio de 2021 (Byron Dario de Greiff Sierra) respectivamente.

Una vez allegadas las pruebas decretadas mediante Auto del 24 de junio de 2021, se evidenció que los propietarios de los predios Encanto y Santa Rita, identificados con las cédulas catastrales Nos. 76892000200070037000 y 76892000200070045000, y Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-117883 y 370-157712 respectivamente, son los siguientes:

Predio	Propietario	% copropiedad	identificación
Encanto	Diego Gomez Delgado & Cia SCS	25%	800.063.616-9
	Grun Gomez e hijos Ltda. (hoy Grun Gomez e hijos SAS)	23.21%	890.310.680-8
	Euliser Rivera Bueno	1.79	76.320.762
	Bernardo Gomez Rodriguez	5%	16.288.445
	Nelly Rodriguez Correa	5%	31.141.866
	Rita Ignacia Gomez Rodriguez	5%	38.561.215
	Marco Antonio Gomez Rodriguez	5%	1.144.063.464
	Catalina Gomez Rodriguez	5%	1.144.146.655
	Jorge Enrique Gomez Vivas	25%	16.598.226
	Fabio Gomez Rebellón		16.664.037
	Maria Eugenia Gomez Velasquez		66.953.816
	Maria Claudia Gomez Velasquez		31.920.156
	Maria Cristina Gomez Velasquez		66.953.816
	Salvador Garcia Perez		CE 178.951
Ricardo Alfredo Gutierrez Deliot	76.320.762		
TOTAL			100%
Santa Rita	Grun Gomez e hijos Ltda. (hoy Grun Gomez e hijos SAS)	25%	890.310.680-8
	Patricia Gomez Bedoya	8.333%	66.817.308
	Carolina Gomez Bedoya	8.333%	67.000.386
	David Gomez Orejuela	8.333%	94.539.402



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713- 000168 DE 2022

(09 FEB 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”

Jorge Enrique Gomez Vivas	12.5%	16.598.226
Maria Eugenia Gomez Velasquez	7.3448%	66.953.816
Ricardo Alfredo Gutierrez Deliot	0.4283%	76.320.762
Freddy Valderruten Fernandez	4.7269%	79.150.739
Bernardo Gomez Rodriguez	25%	16.288.445
Nelly Rodriguez Correa		31.141.866
Rita Ignacia Gomez Rodriguez		38.561.215
Marco Antonio Gomez Rodriguez		1.144.063.464
Catalina Gomez Rodriguez		1.144.146.655
TOTAL		100%

Verificado la página web de la Cámara de Comercio – RUES, se evidencio que la sociedad GRUN GOMEZ E HIJOS LTDA, identificada con NIT 890.310.680-8, hoy se denomina GRUN GOMEZ E HIJOS SAS, representada legalmente por el señor Alejandro Enrique Grun Engel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.072.095; y se encuentra Activa.

GRUN GOMEZ E HIJOS S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla: CALI

Cámara de Comercio: CALI

Identificación: NIT 890310680 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula: 38530

Ultimo Año Renovado: 2021

Fecha de Renovación: 20210727

Fecha de Matricula: 19780805

Fecha de Vigencia: Indefinida

Estado de la matricula: ACTIVA

Comprar Certificado

Esta información corresponde al registro mercantil de la Cámara de Comercio

Por favor leer de acuerdo con el formato de consulta por el NIT 890310680-8

GRUN GOMEZ E HIJOS S.A.S.

GRUN GOMEZ E HIJOS S.A.S.

Así mismo, se revisó en la página web de la Cámara de Comercio – RUES, se evidencio que la sociedad DIEGO GOMEZ DELGADO & CIA SCS, identificada con NIT 800.063.616-9, actualmente activa.

RESOLUCION 0710 No. 0713-000168 DE 2022

(09 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

RUES

Consulta para Entidades | Consulta Beneficiarios y Financiación | Carga de Documentos | Gestión de la Información | Gestión de la Información | Gestión de la Información

DIEGO GOMEZ DELGADO & CIA S C S

La siguiente información es registrada por la cámara de comercio y es de carácter informativo.

Nombre	Diego Gomez Delgado & Cia S.C.S.
Número de Identificación	14110000000000000000
Fecha de Registro	14/03/2014
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado	Activo

Registro Mercantil

Número de Matrícula	034007
Fecha de Registro	2007
Fecha de Renovación	20/03/2010
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado	Activo

Consultar Certificado

Que el artículo 9º de la Ley 1333 de 2009 dispone:

“Artículo 9º. Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1º. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2º. Inexistencia del hecho investigado.
- 3º. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4º. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

Parágrafo. Las causales consagradas en los numerales 1º y 4º operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.” –negrilla fuera del texto original-

Que de conformidad con lo anterior, se trae a colación lo en el Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009. “Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9º del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo”.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 7

RESOLUCION 0710 No. 0713-000168 DE 2022

(09 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

Que al haber quedado establecido que la sociedad INVERSIONES CI SALAZAR MOLINA, y el señor BYRON DARIO DE GREIFF SIERRA, sin identificar respectivamente, en contra de quien se inició la presente investigación sancionatoria ambiental, no realizaron la tala de árboles de veinte (20) árboles de los cuales tres (3) de la especie Pino Ciprés y los demás presuntamente nativos que se encontraban en un área con vocación forestal debido al bosque presente dentro del área intervenida, y Socola correspondientes a 2000 metros cuadrados aproximadamente de sotobosque, dentro de los predios denominados: El Encanto, y Santa Rita, ubicados en la vía que conduce al sector de Pueblo Solo, vereda Alto Dapa, corregimiento Dapa, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, y localizado dentro del área protegida denominada Reserva Forestal Protectora Nacional de La Elvira; toda vez que según las Matricula Inmobiliaria No. 370-117803 y 370-157712 no han sido de su propiedad, y atendiendo la causal de cesación de procedimiento descrita en el numeral 3º del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, objeto de transcripción precedente, no a otra conclusión se debe llegar que a la de cesar la investigación que en su contra se adelanta, al quedar verificado que la conducta investigada no le era imputable, como en efecto se hará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que por los hechos a que se contrae la presente investigación, se deberá ordenar el adelanto de indagación preliminar en los términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR el procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la sociedad INVERSIONES CI SALAZAR MOLINA, y el señor BYRON DARIO DE GREIFF SIERRA, sin identificar respectivamente; conforme lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente decisión, continuar la presente investigación contra de las sociedades DIEGO GOMEZ DELGADO & CIA SCS y GRUN GOMEZ E HIJOS SAS, identificadas con NIT 800.063.616-9 y 890.310680-8 respectivamente, a los señores EULISER RIVERA BUENO, BERNARDO GOMEZ RODRIGUEZ, NELLY RODRIGUEZ CORREA, RITA IGNACIA GOMEZ RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, CATALINA GOMEZ RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE GOMEZ VIVAS, FABIO GOMEZ REBELLÓN, MARIA EUGENIA GOMEZ VELASQUEZ, MARIA CLAUDIA GOMEZ VELASQUEZ, MARIA CRISTINA GOMEZ VELASQUEZ, SALVADOR GARCIA PEREZ, RICARDO ALFREDO GUTIERREZ DELIOT, FREDDY VALDERRUTEN FERNANDEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía y/o extranjería Nos. 76.320.762, 16.288.445,

RESOLUCION 0710 No. 0713- 000168 DE 2022

(09 FEB 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

31.141.866, 38.561.215, 1.144.063.464, 1.144.146.655, 16.598.226, 16.664.037, 66.953.816, 31.920.156, 66.953.816, 178.951, 76.320.762, 79.150.739 respectivamente.

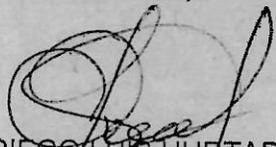
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad INVERSIONES CI SALAZAR MOLINA, y al señor BYRON DARIO DE GREIFF SIERRA, sin identificar respectivamente, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive de este acto administrativo, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección Territorial por escrito y el de apelación ante la Dirección General en los mismos términos del anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Santiago de Cali, a los 09 FEB 2022

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Bravo C – Profesional Especializada- DAR Suroccidente
Revisó: Adriana Patricia Ramírez D, Coordinadora de la UGC Yumbo- Arroyohondo – Mulalo – Vijes

Archívese en Expediente: 0713-039-002-029-2020 p. sancionatorio



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

25 de octubre de 2022, 9:00 am.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Suroccidente – DAR Suroccidente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

BYRON DARIO DE GREIFF SIERRA

4. LOCALIZACIÓN:

Predio Santa Rita, Vereda Alto Dapa, Corregimiento de Dapa.

5. OBJETIVO:

Entrega de Notificación por Aviso 0713-935462022 de fecha 12 de octubre de 2022.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizan dos (2) intentos de entrega de la Notificación por Aviso de la resolución 0710 No. 0713-000168 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", sin embargo, no ha sido posible realizar dicha entrega debido a que no conocen en el sector al señor Byron Dario de Greiff y el predio no cuenta con vivienda.

7. OBJECIONES:

Ninguna al momento de las visitas.

8. CONCLUSIONES:

Se realiza devolución de la Notificación por Aviso por no ser posible su entrega de manera personal y se deberá continuar con el trámite respectivo.

Anexo: Notificación por Aviso 0713-935462022 del 12 de octubre de 2022.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

12:00 p.m.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Roger Franco Molina
Técnico Operativo 09